



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2012-00003-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que en el presente proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por ELIAS SALVADOR VILLANUEVA CASTILLO, quien actúa en su propio nombre y representación, contra el MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-1012-00003-00, informándole que el demandante, quien actúa en su propio nombre y representación, presentó memorial el 25/noviembre/2021 a través del correo electrónico institucional del Juzgado, solicitando se ordene el pago de unos título de depósito judicial que se encuentran a órdenes del juzgado y a favor del proceso. Pasa al Despacho.

Turbaco, 14 de diciembre de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO ENTREGA DE TITULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: ELIAS VILLANUEVA CASTILLO

DDO: MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLIVAR

RDO: 13-836-31-89-002-2012-00003-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, da cuenta el Juzgado del escrito presentado por el demandante, actuando en su propio nombre y representación, quien solicita la entrega de unos los títulos de depósito judicial que se encuentran disponibles en su favor y que llegan de manera directa al proceso.

Revisada la página web del Banco Agrario de Colombia, Portal Títulos de Depósito Judicial, se pudo constatar que efectivamente a órdenes del juzgado y a favor del proceso se encuentran los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412150000130762	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 873.115,65
412150000130763	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 229.698,29
412150000130764	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 414.923,72
Total Valor						\$ 1.517.737,66

A su vez, de una revisión al expediente escritural, se observa que mediante memorial fechado 27 de junio de 2019 se ordenó la entrega de unos títulos de depósito judicial que se encontraban a órdenes del Juzgado y a favor del proceso, quedando un saldo pendiente por cancelar equivalente a la suma de \$229.698.29.

Por lo anterior, el juzgado procede a ordenar el pago del título de depósito judicial que a continuación se relaciona:

412150000130763	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 229.698,29
-----------------	------------	--	-------------------	------------	-----------	---------------



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2012-00003-00

a órdenes del demandante, quien actúa en su propio nombre y representación en este proceso, abogado, ELIAS SALVADOR VILLANUEVA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.826.779 y T.P No. 193.544 del C.S.J, quien se encuentra legitimado para recibir la suma de \$229.698.29 como saldo final de la obligación adeudada, de conformidad con la liquidación del crédito y la liquidación de costas que vienen debidamente aprobadas, aclarando que la suma restante adeudada corresponde al saldo de las Agencias en Derecho, conforme se estableció en providencia de calenda junio 27 de 2019.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese que el título de depósito judicial que a continuación se relacionan:

412150000130763	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$229.698,29
-----------------	------------	--	----------------------	------------	--------------	--------------

Se le cancelen al abogado, ELIAS SALVADOR VILLANUEVA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.826.779 y T.P No. 193.544 del C.S.J, demandante y quien actúa en su propio nombre y representación, razón por la que se encuentra legitimado para recibir dicha suma de dinero como saldo final de la obligación de conformidad con la liquidación del crédito y liquidación de costas y conforme quedó establecido en providencia fechada 27 de junio de 2019, aclarando que el saldo adeudado corresponde a Agencias en Derecho.

SEGUNDO: Líbrese la correspondiente orden de pago en formato DJ04 a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría hágase lo pertinente.

TERCERO: Como quiera que con la entrega del mencionado título de depósito judicial queda saldada la obligación debido a que el mismo corresponde a un saldo de las Agencias en Derecho, se ordenará la terminación del proceso por PAGO TOTAL y el levantamiento de todas las medidas cautelares que vienen decretadas. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente conforme lo establece el Art. 111 del C.G.P armonizado con el Art. 11 del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020.

CUARTO: Líbrese oficio con destino a los siguientes procesos:

Genis Palacio Aguilar, Contra el Municipio de Calamar-Bolívar., con número de radicado 13836318900220120000300.

Huberto Escobar Visbal, contra el Municipio de Calamar, Bolívar, con número de radicación 13836318900220130006700.

Comunicándoseles la terminación del proceso, así como la existencia de bienes que dejar a su disposición, los cuales están representados en los siguientes títulos de depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412150000130762	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR BOLIVAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 873.115,65
412150000130764	8904813623	MUNICIPIO DE CALAMAR MUNICIPIO DE CALAMAR	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 414.923,72
Total Valor						\$ 1.288.039,37

QUINTO: Ordénese el archivo definitivo del proceso, previa anotación en libro radicador correspondiente; a su vez désele salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5954f9f9c84d374f9425864db837b72ec77d249b287cb3a168b3de13a097661**

Documento generado en 14/12/2021 02:59:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>